

**SR/SRA. ALCALDE/SA PRESIDENTE/A
DEL AYUNTAMIENTO DE
LA GUARDIA.
(JAÉN)**

El Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, ha dictado la resolución nº 1458 de 27/10/2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN.-

REFERENCIA:

Plan	2022/000221	CONSTRUCCIÓN DE DEPOSITO DE 675 METROS 3. ALTOS DEL PUENTE NUEVO. TM. LA GUARDIA DE JAEN					
B.O.P.						Número	
Subvención	2022/003138	CONSTRUCCION DEPOSITO DE 675 METROS CUBICOS EN ALTOS DEL PUENTE NUEVO. LA GUARDIA					
Año	2022	Solicitado	90.000 Euros	Concedido	90.000 Euros	Gasto a acreditar	90.000 Euros
Solicitante	P-2303800-C	AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAEN					LA GUARDIA DE JAEN
Informe		Propuesta	25 de octubre de 2022	Acuer./Resol.			
Financiación							
Partida	Descripción						Importe
2022.510.1610.76201	SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA. CONSTRUCCIÓN DEPÓSITO DE AGUA. ALTOS DEL PUENTE NUEVO						90.000

Visto el Informe- Propuesta elaborado por la Jefa de Sección de Administración General del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, cuyo contenido se transcribe literalmente:

“Informe propuesta elaborado por la Jefa de Sección de Administración General del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que por el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén se conceda subvención al Ayuntamiento de La Guardia para la ejecución de la actuación “Construcción de depósito de 675 metros cúbicos Altos del Puente Nuevo en La Guardia” en ejecución de lo previsto en el presupuesto y, a tal efecto, expone:

Con fecha 5 de mayo de 2022, tuvo entrada en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén solicitud, suscrita por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén, D. Juan Morillo García, para la concesión de una subvención por cuantía de 90.000 euros, acompañándola de proyecto técnico en el que se definen las actuaciones a realizar y el coste, el cual alcanza la cuantía de 294.168,80 euros, incluidos los Gastos Generales, Beneficio Industrial e IVA. Este documento técnico ha sido redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Marcial Rodrigo Sanjuan, previo encargo del Ayuntamiento de La Guardia.



Conforme a la petición presentada, la obra viene motivada por la necesidad de solventar la problemática de abastecimiento de agua que sufren los vecinos habitantes de las viviendas situadas en la antigua Carretera de Granada, ya que, sobre todo en época estival, sufren cortes en el suministro de agua potable que incluso se prolongan durante más de un día.

Con el proyecto que se aporta se pretende conseguir los siguientes objetivos:

- Cubrir las necesidades actuales y futuras de la zona de la N-323a dando cabida tanto a la población actual como a los residenciales ya planificados y que irán entrando poco a poco en carga.
- Cubrir las necesidades de un crecimiento poblacional posible, centrado en una mayor demanda de espacios en los extrarradios de las poblaciones en medio rural pero urbanizado.
- Considerar el foco de atracción que esta zona tendrá con las reurbanizaciones pendientes.

El Ayuntamiento pretende el mayor aprovechamiento posible de la parcela en la que se encuentran situadas las instalaciones nombradas y con la mayor seguridad estructural. Desde este punto de vista, se considera eliminar el depósito metálico y la reordenación de los espacios existentes diseñando un depósito de alrededor de 675 m³, que se adapte a la superficie disponible.

La Diputación Provincial, conocedora de esta situación y participe con el Ayuntamiento de La Guardia de solventar este problema constante y periódico en el abastecimiento de agua de los vecinos de este municipio, convino su presencia económica y técnica con objeto de proveer la solución, acudiendo al art. 36 de la Ley de Bases de Régimen Local, y en particular, al apartado segundo, letra b, que establece la asistencia o cooperación especial para asegurar el acceso de la población al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, pudiendo otorgar subvenciones con cargo a sus recursos para la realización de obras municipales cuyo propósito sea la garantía de estos servicios.

El abastecimiento de agua a la población es un servicio fundamental de competencia municipal que debe, en cualquier caso, estar garantizado.

Ante ello, la Diputación Provincial ha provisto un crédito específico a favor de este municipio, por cuantía de 90.000 euros, para la ejecución de la obra indicada. En el estado de Gastos del Presupuesto de la Diputación Provincial del ejercicio vigente, existe una aplicación presupuestaria específica identificada con la numérica 2022.510.1610.76201 denominada "SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA. CONSTRUCCIÓN DEPÓSITO DE AGUA. ALTOS DEL PUENTE NUEVO", por cuantía de 90.000 euros, que tiene como finalidad la concesión de una subvención nominativa y directa al Ayuntamiento de La Guardia para la ejecución de la actuación mencionada. Dicha partida se creó mediante la aprobación de una modificación presupuestaria de crédito extraordinario mediante Acuerdo de Pleno, núm. 30, de 31 de mayo de 2022.



El proyecto fue remitido a la Oficina de Supervisión de Proyectos y Obras de la Diputación y cuenta con el informe favorable, habiendo suscrito por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, José Manuel Martínez Noguerras, con fecha 14 de octubre de 2022.

Teniendo en cuenta que el crédito se encuentra disponible y útil para su uso, procede que por esta Diputación atienda lo demandado por el Ayuntamiento y conceda subvención en aplicación del crédito nominativo aprobado.

Por el Sr. Diputado-Delegado de Infraestructuras Municipales, D. José Luis Agea Martínez, se ha suscrito memoria explicativa para la concesión de una subvención, por importe de 90.000 €, al Ayuntamiento de La Guardia, recogándose en esta el objetivo de la subvención, los costes de la actuación a financiar, las fuentes de financiación y la causa por la que se motiva su concesión sin convocatoria pública.

La memoria, que se suscribe conforme a lo previsto en el art. 12.2 a) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio queda incorporada al expediente administrativo de concesión de subvención.

Así pues, el régimen regulador de esta subvención será el establecido en la Resolución de concesión, como se autoriza por los arts. 22.2 y 28 de la LGS, desarrollados por el art. 65 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que establece que las bases reguladoras estarán constituidas por los actos de otorgamiento dictados por los órganos competentes.

Conforme al art. 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la resolución deberá recoger:

- a) Determinación del objeto de la subvención y beneficiarios.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

De acuerdo con el art. 13.4 bis LAULA y el art. 13.2 LGS, por la naturaleza y causas de la subvención, se exceptúa al Ayuntamiento de La Guardia del cumplimiento de las

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/3wAcvkHKnhvLxdiAXamjhQ==			
FIRMADO POR	JOSE LUIS AGEA MARTÍNEZ - EL DIPUTADO-DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 1209 de 21-10-21)	FECHA Y HORA	28/10/2022 11:43:28
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3wAcvkHKnhvLxdiAXamjhQ==	EV00PNFS
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



circunstancias o requisitos previstos en el art. 13.2 LGS que impidan su declaración como beneficiario.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 65.3 d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago de la subvención se efectuará con carácter anticipado a la presentación de la cuenta justificativa prevista en la parte dispositiva de esta resolución, sin establecer ningún régimen de garantía, ello por el sujeto beneficiario, la causa que motiva la concesión y la finalidad.

Se somete la propuesta a fiscalización previa.

Sobre la base de lo expuesto y según lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el 2022, así como en el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén lo siguiente:

Primero.- Aprobar la memoria explicativa para la concesión de subvención al Ayuntamiento de La Guardia para la obra “Construcción de depósito de 675 metros cúbicos Altos del Puente Nuevo en La Guardia”, suscrita por el Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales.

Segundo.- Conceder una subvención nominativa al Ayuntamiento de La Guardia, por importe de 90.000 euros para la financiación de la obra “Construcción de depósito de 675 metros cúbicos Altos del Puente Nuevo en La Guardia” conforme al proyecto técnico aportado por el beneficiario, y con cargo a la aplicación presupuestaria 2022.510.1610.76201 denominada “SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA. CONSTRUCCIÓN DEPÓSITO DE AGUA. ALTOS DEL PUENTE NUEVO”.

El importe de la subvención que se concede es fijo, no proporcional.

Tercero.- Autorizar y comprometer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2022.510.1610.76201 y reconocer la obligación de pago a favor del Ayuntamiento de La Guardia por cuantía de 90.000 €, emitiéndose el documento contable “ADO”.

Cuarto.- La subvención se declara compatible con cualesquiera otros recursos, ingresos, ayudas o subvenciones que el Ayuntamiento pueda percibir para la misma finalidad, procedentes de Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales, siempre que el total de las subvenciones o ingresos no supere el coste de la actividad subvencionada.

Quinto.- El pago de la subvención se realizará en una sola entrega y con carácter anticipado a su justificación, de conformidad con el art. 65.3 d) del RD 887/2006, de 21



de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto.- El beneficiario deberá comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, en su caso, la existencia de circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, puedan dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, como pueden ser la concesión de otras subvenciones o ingresos para la misma finalidad por parte de Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales, o modificaciones sustanciales en el contenido de la actuación que puedan afectar al objeto de la subvención y aquellas que se puedan haber derivado por la ejecución de la obra.

Séptimo.- De conformidad con el proyecto presentado donde se recoge el plazo de ejecución de la obra, el plazo para la terminación de la obra será hasta el **30 de septiembre de 2023**.

Este plazo podrá ser ampliado por razones justificadas a petición del Ayuntamiento, siendo esto causa de modificación de la resolución. La petición de ampliación deberá solicitarse antes de la terminación del plazo concedido

Octavo.- El beneficiario deberá justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de **3 MESES**, a contar desde la fecha de la terminación de la obra, acreditada a través del acta de recepción.

No obstante, el órgano concedente podrá otorgar, a petición del interesado, una ampliación del plazo de justificación, que no exceda de la mitad del previsto y siempre que con ello no se perjudique derechos de terceros, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70 Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, en consonancia con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A efectos de la justificación, se aportará la siguiente **documentación**:

- a) Relación certificada de los gastos realizados para la ejecución de la actuación subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- b) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación de la actuación o intervención subvencionada, con indicación del importe y procedencia.
- c) Certificación final de obra expedida por el técnico director de la misma, con detalle de las unidades ejecutadas.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/3wAcvkhKnvLxdiAXamjhQ==			
FIRMADO POR	JOSE LUIS AGEA MARTÍNEZ - EL DIPUTADO-DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 1209 de 21-10-21)	FECHA Y HORA	28/10/2022 11:43:28
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3wAcvkhKnvLxdiAXamjhQ==	EV00PNFS
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



d) Acta de recepción.

f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

g) Fotografía del cartel de obra instalado, donde figure la participación económica de la Diputación.

Noveno.- Los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial emitirán informe de comprobación material sobre la ejecución de la obra conforme a la propuesta del Ayuntamiento y, en su caso, sobre las modificaciones habidas

Décimo El receptor deberá adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 31 del R.L.G.S. A tal efecto habrá de colocar el cartel de obra que permita comprobar que se ha dado la adecuada difusión de la financiación pública de la inversión, en lugar bien visible y durante la ejecución de la actuación.

Decimoprimer: El Ayuntamiento destinará el bien objeto de subvención al fin concreto para el que se concedió por un plazo no inferior a cinco años, conforme al art. 31 de la Ley General de Subvenciones. El incumplimiento de la obligación de destino, al amparo de lo prevenido en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será causa de reintegro de la subvención percibida.

Decimosegundo: Procederá reintegro por concurrencia de cualesquiera de las causas contenidas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por incumplimiento de las condiciones previstas en la presente resolución.

Decimotercero: De conformidad con lo establecido en el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la resolución de concesión directa recaída en los términos establecidos en el artículo 20, en particular, se incluirá la referencia a las bases reguladoras de la subvención, procedimiento de concesión directa, programa y crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación del beneficiario e importe de la subvención otorgada.

Decimocuarto: En lo no previsto expresamente en este acto de concesión se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo.

Decimoquinto.- Notificar esta Resolución al Ayuntamiento de La Guardia, indicándole que tiene carácter definitivo y advirtiéndole que contra la misma podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley



29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación del mismo.

Decimosexto.- Dar traslado de esta Resolución a la Intervención y demás servicios de la Diputación Provincial de Jaén que tengan interés en su tramitación y cumplimiento.”

Considerando lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

DISPONGO:

PRIMERO: Resolver de conformidad con el Informe-Propuesta expuesto.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

FIRMADO POR	JOSE LUIS AGEA MARTÍNEZ - EL DIPUTADO-DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 1209 de 21-10-21)			FECHA Y HORA	28/10/2022 11:43:28
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3wAcvkHKnhvLxdiAXamjhQ==	EV00PNFS	PÁGINA	7/7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

